

¿NECESITA A UN ABOGADO?

Contacte el
Servicio de
Referencia de
Abogados



www.ncfindalawyer.org
1.800.662.7660 (sin cargo)
Lunes a viernes | 9 a.m. – 5 p.m.

El Servicio de Referencia de Abogados puede referirle a un abogado cerca de usted. Los abogados no cobran más de \$50 para un máximo de 30 minutos de una consulta inicial. **Esto no es un servicio legal pro bono.** Nosotros no hacemos referencias a abogados que trabajan de forma gratuita.

ESTA ES LA LEY

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Este folleto fue preparado como un servicio público por el Comité de Comunicaciones y no se piensa que sea una declaración detallada de la ley. Las leyes de Carolina del Norte cambian con frecuencia y esos cambios pueden afectar la información en este folleto. Si usted tiene preguntas específicas con respecto a cualesquiera materias contenidas en este folleto, le animamos a consultar a un abogado. Si usted necesita a un Abogados, entre en contacto con el Servicio de abogado de Carolina del Norte, un proyecto no lucrativo del servicio público de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte, a través del teléfono (**1.800.662.7660**) o la internet (www.ncfindalawyer.org).

La Asociación de Abogados de Carolina del Norte no pretende mostrar aprobación o aval del trabajo o las opiniones de las agencias y times que distribuyen este panteleto. Para otros panteletos visite las bibliotecas publicas, o pur un panteleto adiciona gratis, envíe un sobre can su direccion con las estampillas de correosa:

North Carolina Bar Association
Attention: Pamphlet Program
P.O. Box 3688 • Cary, NC 27519

Visite nuestro website: www.nccbar.org

ESTA ES LA LEY

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Violencia Doméstica

Este folleto fue preparado como un servicio público por el Comité de Comunicaciones de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia en el hogar es más común de lo que sabemos. Afecta a ricos y a pobres, a blancos y a negros, a jóvenes y a viejos. Es un secreto oscuro profundo para mucha gente. Las buenas noticias son que hay ayuda para las víctimas de la violencia en el hogar. El estigma que fue atado antes a ellas está disminuyendo así que más gente se están presentando para divulgarlas y pararlas. Además, hay más recursos disponibles para asistir a víctimas y más programas disponibles para tratar a abusadores que antes. El propósito de este folleto es explicar la ley sobre violencia en el hogar contestando a preguntas hechas con frecuencia sobre el tema.

¿Qué es violencia en el hogar? • La violencia en el hogar es intentando causar o es causando intencionalmente lesión corporal o es colocando a la víctima en miedo de lesión corporal seria inminente. El acoso continuo puede constituir violencia en el hogar si causa problemas emocionales substanciales. Se necesita una relación actual o anterior entre la víctima y el abusador, tal como esposos, compañeros de cuarto, padre/niño, miembros del hogar, o novio/novia.

¿Qué hago si soy la víctima de violencia en el hogar? • Busque un lugar seguro inmediatamente y llame al 911. Si usted no tiene un lugar seguro a donde ir, vaya a un lugar de refugio o a un lugar público. A través del sistema civil usted puede buscar una orden de detención. La policía puede asistir para presentar cargos criminales.

¿Tengo que archivar cargos criminales? • No, pero usted debe hacerlo. El sistema de Corte Penal tiene algunos procedimientos que el sistema civil no tiene, como libertad condicional y programas delincuentes. Estos procedimientos pueden ser muy efectivos haciendo frente a abusadores violentos.

¿Cuál es el proceso criminal? • Arrestarán al abusador. Él o ella tendrá una audiencia para establecer fianza. Si las circunstancias lo permiten, el juez puede negar fianza. Lo más a menudo, el juez fijará una fianza. Si el abusador paga la fianza, el o ella será libertado pendiente el juicio. Una de las condiciones de su libertad condicional debe ser que el o ella no tenga ningún tipo de contacto con usted hasta que finalice el juicio. En el juicio, el fiscal de distrito la/lo representará. Si encuentran al abusador culpable, el juez lo condenará. La sentencia del abusador dependerá en factores incluyendo los crímenes cometido contra usted y la historia de ofensas anteriores.

¿Cómo consigo un orden de detención civil? • Usted tiene que archivar una queja (pleito) solicitando

una orden protectora de la violencia en el hogar (también se dice una orden de detención o un "50B"). Si es en la noche o en el fin de semana, usted hace esto a través de la oficina del magistrado. Si es durante la semana, usted lo hace a través del auxiliar civil de la corte. En la queja, usted precisara los detalles del acto de violencia o de la amenaza de la violencia que le hizo buscar la orden protectora de la violencia en el hogar. Usted entonces aparecerá ante el juez o el magistrado para describir qué sucedió. Si el juez o el magistrado determina que usted tiene derecho a una orden ex parte protectora de emergencia, será emitida en aquel momento. Su abusador no es notificado o tiene ser que presente para la audiencia de emergencia. La orden de emergencia es válida hasta que célebre una audiencia con el abusado presente. La audiencia será sostenida dentro de 10 días. Si usted y la otra parte se ponen de acuerdo, pueden comprometerse a una orden de protección de violencia por consentimiento, con o sin observaciones legales de los hechos. Si el juez determina en la audiencia que usted tiene el derecho a una Orden Protectora de Violencia en el Hogar, una será emitida. Esta orden será válida por hasta un año, pero se puede renovar al final de un año por un tiempo adicional de hasta dos años.

¿Y qué sobre la custodia y manutención menores? • El juez puede ocuparse de estas cuestiones en el proceso de la violencia en el hogar. Sin embargo, muchos jueces prefieren que esas cuestiones sean manejadas en una acción legal separada. Incluso si el juez emite una orden sobre la custodia o manutención de menores como parte de la violencia doméstica Orden de Protección, este orden sólo puede ser bueno para un corto período de tiempo, por lo que tendrá que presentar una queja separada pidiendo la custodia y manutención de los hijos.

¿Y qué sobre la provisión de soporte económica y de la distribución de propiedades? • El juez está autorizado tratar con estos temas de manera muy limitada (por ejemplo, hacer frente a una distribución temporal de la casa y los vehículos) en el proceso civil de violencia doméstica. Sin embargo, muchos jueces prefieren que esos temas se manejan en una acción judicial separada, por lo que tendrá que presentar una queja separada solicita la pensión alimenticia y la distribución equitativa de propiedades.

¿Cómo encuentro a un abogado? • Usted puede entrar en contacto con el servicio de referencia abogados de Carolina del Norte; la información de contacto se proporciona en el panel trasero de este folleto y en el Web site de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte (www.ncbar.org).

ESTA ES LA LEY

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Para más información, contacte la Coalición de Carolina del Norte contra la Violencia Doméstica (North Carolina Coalition Against Domestic Violence) al **1.888.232.9124** o visite <http://www.nccadv.org/>.

Para los programas de violencia doméstica en todo el estado de Carolina del Norte, por favor visite el Directorio de Programas de la Carolina del Norte, el Consejo de la Violencia Doméstica de las Mujeres (North Carolina Council for Women) o llame al **1.877.502.9298** o visite <http://www.doa.state.nc.us/cfw/displayprograms-dv.aspx>.

Para obtener una lista de proveedores de servicios legales, por favor, visite <http://4allnc.ncbar.org/educate/legal-service-providers.aspx>.

Para obtener una referencia de abogado, por favor contacte el Servicio de Referencia de Abogados de la NCBA (ver el anuncio, al otro lado), o visite www.ncfindalawyer.com.

Este folleto fue preparado como un servicio público por el Comite de Comunicaciones de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte

NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE